



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

PRIMER PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, LXV LEGISLATURA.

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2022
MIÉRCOLES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022





| Estadística del día 09 de noviembre de 2022 | |
|--|-----------|
| Actas de las sesiones anteriores | 1 |
| Declaratoria de constitucionalidad | 1 |
| Minuta | 4 |
| Dictamen a discusión | 12 |
| Agenda política | 3 |
| Asuntos | 21 |



GACETA PLUS PRIMER PERIODO ORDINARIO SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA DEL 09 DE NOVIEMBRE 2022

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión del 8 de noviembre del 2022.

Trámite Aprobadas en votación económica

II. Declaratoria de constitucionalidad

1. Por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del -Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional-, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, acompañado de veinte votos aprobatorios, correspondientes a las Legislaturas de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Legislatura de la Ciudad de México.

Aspectos Relevantes:

El órgano legislativo del Congreso de la Unión remite, para sus efectos Constitucionales, el oficio que contiene el expediente con el Proyecto de Declaratoria por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del -Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional-, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; y, los votos aprobatorios



de los congresos de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Ciudad de México.

Trámite | Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

III. Minuta

1. Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y, de Estudios Legislativos, minuta que contiene proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y, de Estudios Legislativos, minuta que contiene proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
3. Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento, Territorial y Vivienda; y, de Estudios Legislativos, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
4. Se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y, de Estudios Legislativos, Segunda, la minuta con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



IV. Dictamen a discusión

1. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en materia de deporte adaptado).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone definir en la Ley General de Cultura Física y Deporte el concepto de -deporte adaptado- entendiendo como al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

Asimismo aprueba que la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte garantice a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervenga.

Finalmente, la CONADE indicará en sus programas de capacitación la especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.

Para ello reforma los artículos 5, 30, 73, 79 y 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por 82 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|

2. Con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (sobre la detección oportuna del talento deportivo).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone facultar al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte para promover



mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior.

| | |
|----------------|---|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 67 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. |
|----------------|---|

3. Con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone sustituir la denominación de -salario mínimo general vigente para el Distrito Federal- por -Unidad de Medida y Actualización-.

Para tal objeto se reforman la fracción I, del inciso b), del numeral 4, del artículo 243; la fracción II, del inciso a), la fracción II del inciso b), la fracción II del inciso c), la fracción II del inciso d), las fracciones II, III y IV del inciso e), la fracción III del inciso f), la fracción II del inciso g), la fracción II del inciso h) y la fracción II del inciso i) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, se reforma el inciso c) del artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 78 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|



4. Con proyecto de decreto que adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que propone establecer que el día 7 de julio se levantará la bandera a media asta en conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520.

La modificación consiste en adicionar un numeral más a la propuesta original, quedando en dieciocho,

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 75 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención el dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. |
|----------------|--|

5. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (para integrar los principios de mínima intervención y de no revictimización en procesos judiciales).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban integrar los -principios de mínima intervención y de no revictimización en procesos judiciales- como víctimas o testigos. Entendiendo por el primero. Cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar; y, la no revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes,



las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 82 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|

6. Con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 de la Ley General de Educación y 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban fomentar la sensibilización y capacitación de las y los docentes y a toda persona que labore en planteles de educación en materia de violencia y discriminación.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular por 80 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen proyecto de decreto que reforma los artículos 73 de la Ley General de Educación y 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|

7. Con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban puntualizar que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, también dentro de las responsabilidades de velar por su sano desarrollo, se adquiere la de brindar el acceso a una vida libre de



condiciones de mendicidad, entendiendo por esto toda situación que implique solicitar limosnas para ella o él o para tercera persona.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular por 80 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|

8. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone especificar dentro de los derechos de los menores sujetos a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad, el recibir atención y tratamiento psicológico; y, que los menores puedan salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes, con el objeto de acudir al sepelio de quien ejerciera la patria potestad, tutela o cuidado; así como para visitarlos en su lecho de muerte.

En su régimen transitorio se especifica que las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

En tal virtud proponen reformar las fracciones VI y XI, inciso b), primer párrafo del artículo 46 y la fracción VII del artículo 263.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular por 79 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal |
|----------------|--|



para Adolescentes. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

9. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 63 y adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban disposiciones encaminadas a fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida cultural, para lo cual establecen que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México promoverán la recreación y participación niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como fomentar la participación en la vida cultura y en las artes, la creatividad y producción artística.

| | |
|----------------|--|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen proyecto de decreto que reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|--|

10. Con proyecto de decreto que reforma la fracción XX del artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban integrar en los derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, el derecho al acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

| | |
|----------------|---|
| Trámite | Se aprueba en lo general y en lo particular por 76 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen proyecto de decreto que reforma la fracción XX del artículo 13 de la |
|----------------|---|



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

11. Con proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo y tercero del artículo 348 de la Ley General de Salud.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban puntualizar que la disposición final de cadáveres -inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico- sólo podrá realizarse después del consentimiento informado de los familiares -cónyuge o el cónyuge, concubinario, concubina, ascendientes, descendientes o de las hermanas o los hermanos-. Aún en su intervención, puntualizó que la disposición final de cadáveres por -inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico- sólo podrá realizarse después del consentimiento informado de familiares, ya sean: cónyuge o el cónyuge, concubinario, concubina, ascendientes, descendientes o de las hermanas o los hermanos. Agregó que es necesario dar carácter de ley a algunas disposiciones y lineamientos en la materia, dentro del marco de la protección de derechos humanos. Invitó a la asamblea a votar a favor de la aprobación del dictamen y así, evitar mayores daños a las y los familiares por la muerte de un ser querido.

| | |
|----------------|---|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 76 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 348 de la Ley General de Salud. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|---|

12. Con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Aspectos Relevantes:



Las comisiones aprueban diversas disposiciones con el fin de garantizar servicios de salubridad general para los pueblos y comunidades afroamericanas. Por lo cual proponen puntualizar que las comunidades afroamericanas formarán parte del programa de nutrición materno-infantil, así como en la necesidad de que el Sistema Nacional de Salud elabore e implemente políticas públicas para eliminar las barreras culturales a través de acciones con un enfoque intercultural; y, reconocerlos como sujetos de acciones de asistencia social por parte del Estado.

En tal virtud, proponen reformar los artículos 3 fracción IV Bis, 6 fracción IV Bis, 10, 11, 27 fracción X, 106, 185 Bis 2, 393 y 403.

| | |
|----------------|---|
| Trámite | Se aprueba en lo general y lo particular el dictamen por 70 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. |
|----------------|---|

V. Agenda política

1. Para referirse a la situación política de nuestro país.

| | |
|----------------|------------|
| Trámite | Desahogado |
|----------------|------------|

2. Para referirse a la situación política de nuestro país.

| | |
|----------------|------------|
| Trámite | Desahogado |
|----------------|------------|

3. Para referirse a la situación política de nuestro país.

| | |
|----------------|------------|
| Trámite | Desahogado |
|----------------|------------|

Siendo las 15:47, se levanta la sesión ordinaria del Senado de la República y se cita para la próxima, que tendrá verificativo el martes 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

